



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Personal.**— Corrección de errores al Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ..... 2423

#### Consejería de Economía y Hacienda

**PYMES.**— Decreto 90/1994, de 14 de junio, por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social ..... 2424

#### Consejería de Educación y Juventud

**Ayudas.**— Orden de 16 de junio de 1994, por la que se regula la primera convocatoria de ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico ..... 2428

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios.**— Resolución de 24 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura sobre determinadas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español ... 2434

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**— Orden de 21 de septiembre de 1992, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento y reformas en la escuela de capacitación agraria en Navalmoral de la Mata. Expte.: 04.01.0010» ..... 2436

#### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 7 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad

pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-013055 ..... 2437

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-013360 ..... 2437

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-013414 ..... 2438

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-013416 ..... 2439

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-010177-013500 ..... 2439

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**— Orden de 23 de junio de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel» ..... 2440

**Normas Subsidiarias.**— Resolución de 28 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleja ..... 2454

**Urbanismo.**— Resolución de 26 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación al Plan

General de Ordenación Urbana de Zafra ..... 2454

**Adjudicación.**— Resolución de 20 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente la contratación de los servicios de seis aeronaves para la extinción de incendios forestales en Extremadura, campaña 1994 ..... 2455

**Adjudicación.**— Resolución de 20 de junio de 1994, por la que se declara desierta la contratación por concurso público para la adjudicación de las obras de construcción del edificio para el «Centro de Interpretación del Parque Natural de Monfragüe» ..... 2455

## Consejería de Educación y Juventud

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de junio de 1994, por la que se adjudican definitivamente las obras del Centro de Transformación en el Colegio «Donoso Cortés» de Cáceres ..... 2456

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 26 de mayo de 1994, sobre autorización Administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005619-000000 ..... 2456

### Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Corrección de errores al anuncio de 8 de junio de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la asistencia «Realización Campaña divulgativa de la Consejería de Bienestar Social» ..... 2457

**Adjudicación.**— Anuncio de 15 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso «Adquisición de 52.000 dosis de vacunas antihepatitis B para la temporada 94/95» ..... 2457

**Adjudicación.**— Anuncio de 22 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público con admisión previa adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal para la temporada 94/95 ..... 2457

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Contratación.**— Anuncio de 20 de junio de 1994, por el que se convoca la contratación directa de la asistencia técnica para la realización de un estudio de señalización de centros adscritos a esta Consejería, así como de los distintos monumentos de Mérida ..... 2457

**Contratación.**— Anuncio de 20 de junio de 1994, para la contratación, mediante el sistema de concurso

público, del suministro de equipamiento informático para distintas unidades de la Consejería de Cultura y Patrimonio 2458

### Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias

**Normas Subsidiarias.**— Edicto de 10 de junio de 1994, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal ..... 2458

### Particulares

**Extravío.**— Anuncio de 13 de mayo de 1994, por el que se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Paniagua Paniagua ..... 2458

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores al Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en los Anexos I y II del Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral y funcionario de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, publicados en el D.O.E., n.º 64, de 4 de junio de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 1925, en las líneas 12 y 13, plazas con n.º de control, 981 y 3157, respectivamente, en las columnas de «denominación» y «méritos»,

donde dice: ...«pagos»

debe decir: ...«gastos»

— En la página 2030, líneas 14, 15 y 16 en relación con los puestos con n.º de control 4554, 4555 y 4556, de Psicólogo/a, Asistente Social y A.T.S., respectivamente, en la columna de ubicación,

donde dice: «Castuera»

debe decir: «Castuera-La Siberia»

— Y en la página 2033, líneas 5, 6 y 7 en relación con los puestos con n.º de control, 4577, 4578 y 4579, de Psicólogo/a, Asistente Social y A.T.S., respectivamente, en la columna de Ubicación,

donde dice: «Jaraiz de la Vera»

debe decir: «Jaraiz de la Vera-Valle del Jerte»

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

### *DECRETO 90/1994, de 14 de junio, por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.*

El Decreto 11/1994, de 8 de febrero, ha establecido las líneas básicas para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades financieras interesadas en el establecimiento de diversas líneas de financiación de carácter preferencial, destinados a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas y a las iniciativas empresariales encuadrables en la Economía Social. En este sentido se hace preciso regular la tramitación de las distintas líneas de financiación establecidas en el mencionado Decreto, desarrollando por el presente el mismo en lo que se refiere a la línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones.

El Decreto 11/1994, de 8 de febrero, prevé que los tipos de interés serán variables y fija una fórmula determinada para su revisión. Las operaciones de leasing usuales en el mercado mantienen, sin embargo, un tipo de interés fijo para toda la vida de la operación. No obstante se hace necesario arbitrar un mecanismo que permita adecuar el tipo de interés de las nuevas operaciones a las circunstancias del momento económico.

A fin de posibilitar el acceso a estas operaciones al mayor número posible de empresas beneficiarias, se ha establecido un interés que es inferior al que el mercado ofrece para este tipo de operaciones y que, simultáneamente, ofrece el suficiente atractivo a las entidades de arrendamiento financiero que impulsará un número amplio de adhesiones a la línea por parte de las entidades.

En razón de la fecha en que entrará en vigor el presente, se establece, mediante Disposición Transitoria, un tipo de interés con validez hasta el 31 de diciembre de 1994. Este tipo de interés se ha fijado aplicando la expresión prevista en el artículo 6.º del presente al MIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles del pasado mes de mayo.

En virtud de lo expuesto y por las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de

Gobierno en su reunión del día 14 de junio del presente año,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º

Por el presente Decreto se desarrollan las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Financieras para el establecimiento de una Línea de Financiación de carácter preferencial, destinada a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas, en lo referente a las operaciones de arrendamiento financiero o «Leasing».

#### ARTICULO 2.º

Serán beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea, ya sean personas físicas o jurídicas y, en especial, las Cooperativas y las Sociedades Anónimas Laborales, que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones, financiadas mediante operaciones de arrendamiento financiero o «leasing», en la Comunidad Autónoma en cualquiera de los siguientes sectores económicos:

- Sector industrial y artesano.
- Sector del transporte.
- Sector alojamiento hotelero y turístico.
- Sector comercial.
- Sector servicios en general.
- Sector cultural.
- Sector empresarial agrario.

#### ARTICULO 3.º

La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 5 puntos de interés, sobre el establecido en el artículo 6.º del presente Decreto, en aquellas operaciones de arrendamiento financiero que se concedan por las entidades financieras adheridas. No obstante, en el caso de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales en que al menos un 60% de sus integrantes sean jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración o mayores de 50 años, demandantes de empleo, se subvencionará hasta 7 puntos de interés.

La subvención se concederá por un plazo de duración igual al del

contrato de arrendamiento financiero objeto de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará sobre el coste del bien aún no amortizado.

#### ARTICULO 4.º

La duración mínima del contrato de arrendamiento financiero será de dos años, y la máxima de cinco.

#### ARTICULO 5.º

El arrendamiento financiero tendrá como objeto activos fijos nuevos muebles y deberá formalizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Tendrán la consideración de activos fijos subvencionables, los siguientes:

- Elementos de transporte industriales o comerciales.
- Bienes de equipo.
- Equipamiento de oficinas.

#### ARTICULO 6.º

El tipo de interés será nominal y fijo durante toda la duración del contrato de arrendamiento financiero. Al comienzo de cada semestre natural se fijará por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda el tipo de interés a aplicar a las operaciones que se formalicen en ese semestre, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. El cálculo del tipo de interés se realizará de acuerdo a la siguiente expresión:

Media de MIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles de junio y diciembre más 4,00 puntos, con redondeos a puntos enteros o medios.

Revisado el tipo de interés, el tipo resultante ha de aplicarse a los nuevos contratos de arrendamiento financiero que se celebren en ese semestre, sin que exista posibilidad de aplicarlo a los contratos formalizados anteriormente.

#### ARTICULO 7.º

I.— El importe máximo financiable será del 100% de la inversión subvencionable.

2.— La cuantía del arrendamiento financiero no superará el límite de 100.000.000 pts. por beneficiario.

#### ARTICULO 8.º

Las amortizaciones de las operaciones se practicarán mensualmente y las cuotas serán prepagables y de importe constante. Las mismas comprenderán la recuperación del coste del bien, carga financiera e impuestos. El valor residual será el correspondiente a una cuota y comprenderá exclusivamente la recuperación del coste del bien, lo que implica que la carga financiera será de 0 pts.

#### ARTICULO 9.º

Las empresas beneficiarias están obligadas a adquirir los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero al vencimiento de los mismos. Los beneficiarios podrán ejecutar la opción de compra antes del vencimiento del contrato una vez transcurridos dos años de haberse formalizado, previa autorización expresa de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### ARTICULO 10.º

La comisión máxima y única que podrán cobrar las empresas de arrendamiento financiero será del 1,00% sobre el principal de la operación.

#### ARTICULO 11.º

La subsidiación de intereses se hará efectiva al comienzo de cada trimestre natural y referida a periodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

#### ARTICULO 12.º

Para el abono de la subsidiación de intereses, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, la siguiente documentación:

- Justificación a la fecha del cumplimiento formal por parte de la empresa de sus obligaciones registrales, fiscales y frente a la Seguridad Social.
- En el caso de elementos de transporte, Permiso de

Circulación y Ficha Técnica ITV.

#### ARTICULO 13.º

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas establecidas deberán necesariamente juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

#### ARTICULO 14.º

Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Hacienda; Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial; y en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 15.º

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica constituida. Si estuviese en fase de constitución se acompañarán certificado del Registro Mercantil Central de no coincidencia de denominación y proyecto de estatutos, así como los datos del promotor.
- b) Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- c) Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en general, estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Regional.
- d) Fotocopia compulsada de la tarjeta del N.I.F. o Código de Identificación Fiscal.
- e) Contrato de alquiler o justificantes de propiedad del lugar donde se realizará la inversión.

f) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa.

g) Factura pro-forma de los bienes a adquirir.

h) En el caso de que el peticionario sea una Sociedad: Balance de fecha reciente y cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio.

i) Compromiso de la empresa beneficiaria de adquirir el bien o bienes objeto del contrato al vencimiento del mismo.

#### ARTICULO 16.º

Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento procedimental en que ello se produzca.

#### ARTICULO 17.º

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

#### ARTICULO 18.º

1.— Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2.— Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de quince días para cumplimentarlo.

3.— A los interesados que no cumplen lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**ARTICULO 19.º**

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial disponga a través de sus propios servicios, y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**ARTICULO 20.º**

Una vez completado el expediente administrativo con la pertinente documentación, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial, resolverá sobre la concesión de la subsidiación. La resolución adoptada se notificará al interesado y a la empresa de arrendamiento financiero.

El plazo máximo para la formalización del contrato de arrendamiento financiero será de tres meses a partir de la notificación de la resolución al interesado. A solicitud del mismo, dentro del plazo establecido y por causas justificadas, el citado plazo podrá ser ampliado en cuarenta y cinco días naturales más.

Transcurrido estos plazos sin haberse formalizado la operación, se tendrá al interesado por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

**ARTICULO 21.º**

Cuando al interesado se le haya considerado desistido de su petición por no haber formalizado la operación en el plazo establecido en la resolución de concesión, y presente una nueva solicitud para el mismo proyecto de inversión, deberá acompañar necesariamente un certificado de la empresa de arrendamiento financiero que indique que no existen impedimentos para su concesión.

**ARTICULO 22.º**

1.— El solicitante formalizará el contrato de préstamo con cualquiera de las entidades de arrendamiento financiero adheridas.

2.— En el contrato se expresará la circunstancia de estar acogida la empresa a esta Línea de Financiación, y deberá contener la cláusula de que el arrendatario está obligado a ejercer la opción de compra. En el mismo se establecerá el tipo

de interés nominal de la operación, el cuadro de amortización que se llevará a efecto y se reseñarán los bienes objeto del contrato y su precio, desglosando del mismo los impuestos y tasas aplicables.

3.— La empresa de arrendamiento financiero deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si esta fuera positiva, queda obligada a remitir el contrato o copia compulsada del mismo una vez formalizado y fotocopia compulsada de la factura en firme de la adquisición por la misma del bien o bienes objeto del contrato, todo ello en el plazo máximo de un mes. Asimismo deberá comunicar la cuenta bancaria donde se domicilia el pago a los efectos de abono de la subvención.

**ARTICULO 23.º**

Por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de la subvención que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las prórrogas para la ejecución del proyecto y para la formalización de los contratos de arrendamiento financiero.

Es competencia de esa Dirección General realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Empresas de arrendamiento financiero como los solicitantes, a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 24.º**

El incumplimiento de las condiciones y requisitos contenidos en el presente Decreto, en las normas de aplicación a esta línea de arrendamiento financiero establecidas en el Decreto 11/1994, de 8 de febrero, o en la resolución de concesión de la subvención, dará lugar a la actuación de la Junta de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 y siguientes del antes citado Decreto.

**ARTICULO 25.º**

Las Empresas de arrendamiento financiero comunicarán

mensualmente a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial detalle de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Asimismo, informarán sobre cualquier tipo de incidencias surgidas, en especial, cancelaciones, amortizaciones anticipadas o morosidad.

#### ARTICULO 26.º

El cobro de la subsidiación por parte del beneficiario se realizará a través de la Entidad Financiera donde haya domiciliado el pago del arrendamiento financiero.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo establecido en el artículo 6.º del presente Decreto, el tipo de interés nominal aplicable a los contratos que se celebren hasta el 31 de diciembre de 1994 será el 11,50%, obtenido al aplicar a la expresión contenida en el citado artículo 6.º el MIBOR de los últimos quince días hábiles del pasado mes de mayo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial será competente para iniciar e instruir el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 10 del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, y formular la propuesta de Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo.

SEGUNDA. Las subvenciones, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria, 10.05.724A.770 en el presente año, de la que se habilitan a estos fines 25 millones de pesetas.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 16 de junio de 1994, por la que se regula la primera convocatoria de ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico.*

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, dentro del marco competencial definido estatutariamente y en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional. Dentro de dicho objetivo se incardina la convocatoria de ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico que se regulan en la presente orden, por lo que en su virtud,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.— Carácter de las ayudas

1.1. Se convoca la concesión de ayudas para la realización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico organizados por departamentos y centros de investigación universitarios, que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Los congresos, jornadas y reuniones deberán celebrarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo del curso 1994-95.

1.3. El destino de la ayuda excluye los gastos sociales que se deriven de la realización del congreso, jornadas, etc.

##### ARTICULO 2.— Solicitud y documentación

2.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, los cuales podrán ser recogidos en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, la Universidad de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud

podrán ser presentadas en las direcciones señaladas en el párrafo anterior, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2.2. Documentación

La solicitud, en impreso normalizado deberá acompañarse por:

- Programa científico del congreso o seminario, incluyendo una relación detallada de las ponencias en las que figuren título y autor.
- Fotocopia del D.N.I. del investigador o profesor responsable.
- Currículum vitae del investigador responsable.
- Cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.

2.3. Las solicitudes deberán remitirse con el visto bueno del director del Departamento o del Centro al cual pertenezca el investigador responsable.

## ARTICULO 3.— Plazo de presentación de solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, D.O.E., hasta el día 25 de julio de 1994 inclusive.

Tanto el impreso de solicitud como la documentación que se acompañe deberá presentarse por duplicado. Una de las copias de toda la documentación presentada será devuelta al interesado con el correspondiente sello de registro de entrada y constituirá la única prueba admisible en caso de eventuales reclamaciones.

3.2. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

3.3. El plazo para retirar la documentación presentada, para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas favorablemente, será de tres meses a partir de la resolución de la convocatoria.

## ARTICULO 4.— Selección de las solicitudes

4.1. Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

A.— Carácter y ámbito de influencia en materia investigadora de las actividades a subvencionar.

B.— Vinculación de la actividad con las líneas prioritarias siguientes, señaladas con carácter enumerativo:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.
- En cualquier otro área que, a juicio, de los miembros de la Comisión se estime en función de la relevancia del Congreso.

C.— Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos del Congreso.

Para una mejor apreciación de las referidas circunstancias, la Consejería de Educación y Juventud podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere precisos.

4.2. Las solicitudes de ayudas, serán evaluadas por una comisión que, presidida por el Consejero de Educación y Juventud, estará constituida por:

- El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— Dos representantes de la Universidad de Extremadura, nombrados por el Rector.

Dicha comisión resolverá en el plazo máximo de un mes, a partir del último día de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 5.— Cuantía de las ayudas

5.1. Las ayudas consistirán en la entrega de una aportación económica máxima de quinientas mil pesetas (500.000 pts.), estimadas las circunstancias indicadas en el apartado anterior. Excepcionalmente, y cuando el interés de la actividad a subvencionar así lo aconseje, se podrá conceder una cantidad superior.

5.2. El importe de la ayuda concedida se librará a la cuenta de la Universidad en la que los solicitantes estén integrados.

5.3. La ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Extremadura, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

5.4. En total se establece una dotación máxima de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.) con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422A 640.

#### ARTICULO 6.— Seguimiento

6.1. La Consejería de Educación y Juventud se reserva el derecho a realizar el seguimiento de las actividades aprobadas en esta Consejería, pudiendo recabar de las entidades perceptoras la documentación que estime oportuna a tal fin.

#### ARTICULO 7.— Obligaciones

7.1. En todo impreso o publicidad que se refiera a la actividad se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud y el símbolo identificativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.2. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de

Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

7.3. Las entidades beneficiarias deberán presentar, una vez celebrada la actividad y en el plazo de dos meses a partir de la terminación de la misma, la siguiente documentación:

A.— Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.

B.— Relación de gastos, e ingresos en su caso, habido en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la actividad.

7.4. La aceptación de la Ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las condiciones fijadas en esta convocatoria, así como el cumplimiento de las normas señaladas por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la justificación del uso de los fondos públicos percibidos y demás normas vigentes que sean de aplicación.

7.5. El incumplimiento de las obligaciones antes citadas, así como la aplicación de la subvención a fines distintos de los previstos dará lugar a su revocación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Contra los actos administrativos que se deriven de la Convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento de Administrativo Común.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación al desarrollo de las prescripciones contenidas en la presente Orden, y a dictar aquellas resoluciones que le competen.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de junio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO ISOLICITUD DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA  
ORGANIZACION DE CONGRESOS Y REUNIONES DE CARACTER  
CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO

## PROFESOR RESPONSABLE DEL CONGRESO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

N.º TELEFONO:

DATOS PROFESIONALES

CATEGORIA PROFESIONAL:

AREA DE CONOCIMIENTO-DEPARTAMENTO:

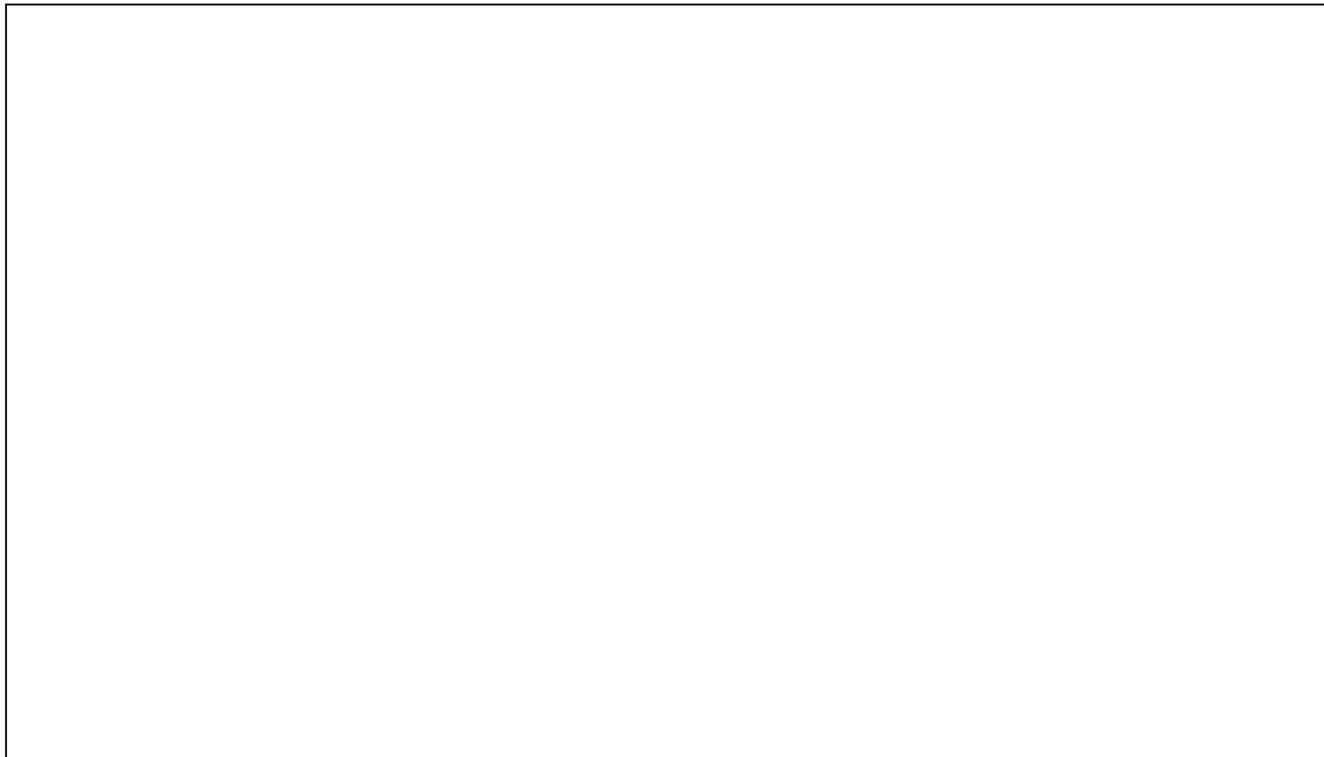
DIRECCION DEPARTAMENTO:

TELEFONO:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma.

Firma \_\_\_\_\_ Lugar y fecha \_\_\_\_\_

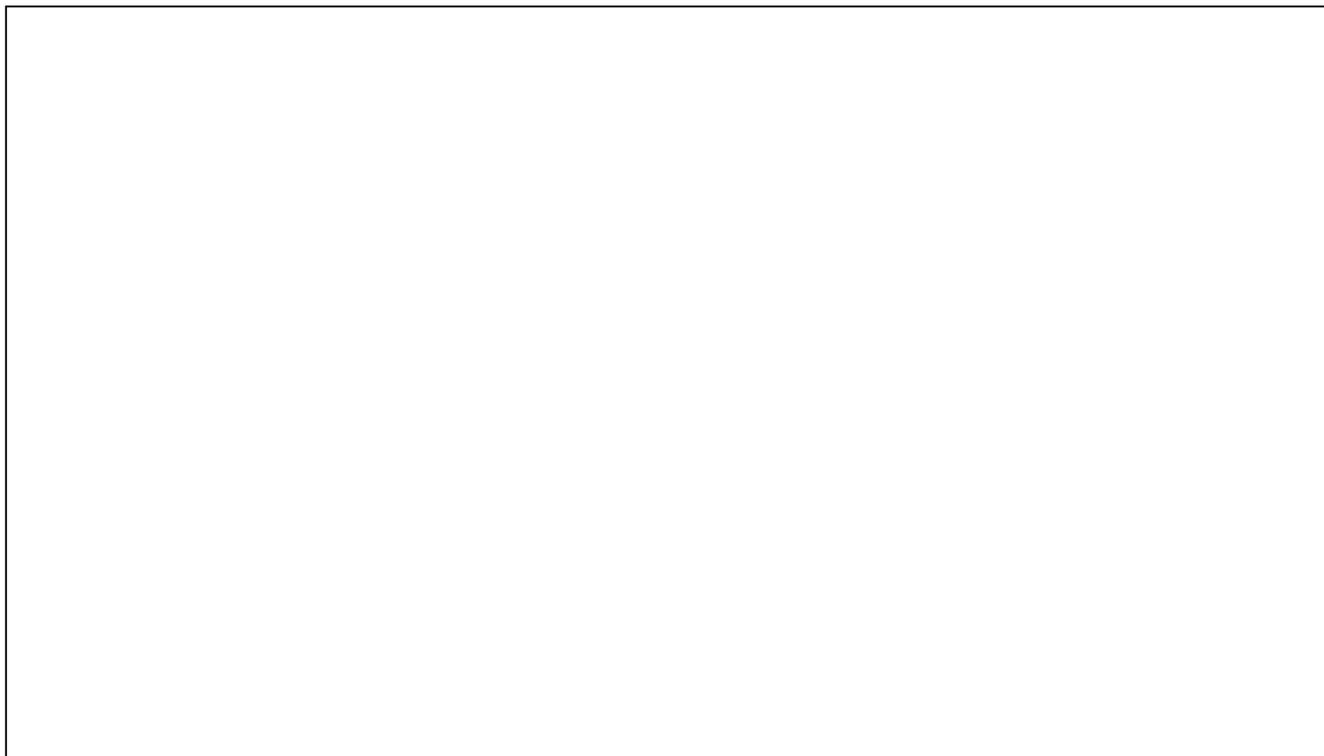
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD  
JUNTA DE EXTREMADURA  
C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida (Badajoz)

**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE**

(En caso de falta de espacio, incluir anexos)

**PROGRAMA CIENTIFICO DEL CONGRESO**

(Objetivos, duración, calendario, ponencias, ponentes, etc...)



PRESUPUESTO DEL CONGRESO:  
(A detallar por conceptos)

--

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

--

AYUDA SOLICITADA:

Concepto

Cantidad

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### REUNIDOS

*RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura sobre determinadas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.*

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura

DE OTRA PARTE: El Excmo. Sr. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

actúan en ejercicio de las competencias que en materia de cultura tienen atribuidas, la primera parte por el artículo 149.2 de la Constitución Española, y la otra parte por su Estatuto de Autonomía.

Habiéndose suscrito con fecha 26 de mayo de 1994 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura sobre determinadas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### MANIFIESTAN

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 24 de junio de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE DETERMINADAS ACTUACIONES DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL

En Madrid, a 26 de mayo de 1994.

1.º— Que es preocupación y objeto común de las partes la programación y ejecución, en el ámbito de sus propias competencias, de las actuaciones necesarias para la conservación y restauración de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español.

2.º— Que dichas actuaciones exigen la intervención de personal altamente especializado y disponer de laboratorios y medios tecnológicos adecuados para garantizar la aplicación del tratamiento idóneo a la distinta naturaleza y estado de conservación de los bienes culturales.

3.º— Que la riqueza del Patrimonio Histórico Español y el elevado número de actuaciones que deben realizarse para su conservación y restauración exceden de las posibilidades de intervención a corto y medio plazo, no sólo de la Comunidad Autónoma sino también del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en adelante el Instituto). Asimismo, reconocen, además, que el Instituto debe atender las solicitudes de otros titulares de bienes integrantes de dicho Patrimonio.

4.º— Que esta Comunidad Autónoma conoce que con esta misma fecha se firman Convenios idénticos con otras Comunidades Autónomas, por cuanto resulta necesario, para la óptima utilización de los servicios del Instituto, el acordar Planes conjuntos de actuación en los que se contemplen las necesidades prioritarias de las Comunidades Autónomas firmantes en relación con las posibilidades reales de asesoramiento técnico del Instituto.

Por lo expuesto,

## ACUERDAN

### PRIMERO.

1. El Ministerio de Cultura ofrece el asesoramiento técnico del Instituto para aquellas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que debiendo ser realizados por la Comunidad Autónoma estén comprendidas en los Planes de actuación conjunta a que se refiere el presente convenio.

2. Dicho asesoramiento comprende los siguientes servicios:

— Supervisión de proyectos de restauración de bienes muebles e inmuebles.

— Redacción de proyectos de restauración de cualquier bien e incluso la dirección de los trabajos propuestos.

— Instalación y supervisión de laboratorios científicos y talleres de restauración.

— Control de condiciones ambientales y proyectos de iluminación de exposiciones temporales y planes museográficos.

— Asesoramiento en técnicas y trabajos mediante informes.

— Análisis de laboratorio: radiografía, reflectografía, fluorescencia dispersiva de RX, cromatografía de gases, espectroscopia de IR y otros.

— Fotogrametría.

— Intercambio de publicaciones.

— Consulta y reproducción de los archivos fotográficos planimétricos documentales, especialmente Fototeca Moreno y Ruiz Vernacci.

— Estancia de profesionales en prácticas.

— Participación de técnicos en cursos y seminarios.

— Asesoramiento para la creación de infraestructuras análogas a las del Instituto en el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas.

— Otros similares que el Instituto pueda ofertar en el futuro.

### SEGUNDO.

Los Planes de actuación conjunta tendrán el siguiente contenido:

a) Identificación de los bienes muebles o inmuebles de cada Comunidad Autónoma que se incluyan en el mismo.

b) Determinación de asesoramiento que para su conservación o restauración prestará el Instituto y plazo de ejecución de cada trabajo de asesoramiento.

c) Los Planes de cooperación técnica, formación de personal especializado, investigación, etc.

d) Restantes servicios de los comprendidos en el Punto Primero. 2 que, no estando vinculados a las actuaciones de los apartados anteriores del presente Punto, sean solicitados por las Comunidades Autónomas.

e) Prioridades de actuación.

f) Compromisos que adquiera cada Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan.

g) Duración del Plan.

### TERCERO.

Para la elaboración de los Planes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Prioridad de los Bienes de Interés Cultural o declaración similar de las Comunidades Autónomas.

b) Estado de conservación del bien cultural a efectos de valorar su posible pérdida o deterioro.

c) Posibilidad de establecer líneas de actuaciones a realizar en bienes de similar naturaleza y estado de conservación que, perteneciendo a distintas Comunidades Autónomas, permitan optimizar los recursos del Instituto mediante su tratamiento conjunto.

### CUARTO.

1. Los Planes se aprobarán por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

— El Director General de Bellas Artes y Archivos.

Vocales:

— Los Directores Generales correspondientes en cada Comunidad Autónoma.

— Los Subdirectores Generales del Instituto.

Secretario:

— Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Además, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta dos técnicos designados por el Director General de Bellas Artes y Archivos y por cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión se reunirá una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros de la comisión.

3. Podrá constituirse en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros.

4. Su funcionamiento, en lo no previsto anteriormente, se ajustará a lo dispuesto en los artsº 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

QUINTO.

1. Los trabajos de asesoramiento o tratamiento incluidos en los Planes serán realizados por el Instituto con cargo a sus dotaciones presupuestarias para cada ejercicio.

2. Las posibles incidencias de las dotaciones presupuestarias anuales del Instituto en la ejecución de los Planes serán comunicadas a la Comisión en la primera reunión que celebre después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado a efectos de que ésta, en su caso, proceda a la revisión de las actuaciones pendientes.

SEXTO.

Los Convenios en vigor que el Ministerio de Cultura tenga suscritos con las Comunidades Autónomas serán revisados para su incorporación, en lo que proceda, al primer Plan de actuación

conjunta que se apruebe por la Comisión.

SEPTIMO.

El presente Convenio tiene duración indefinida, sin perjuicio de su denuncia por el Ministerio de Cultura o por la Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada por escrito con seis meses de antelación a la efectividad de la misma. La denuncia de la Comunidad Autónoma no afectará a la vigencia de los Convenios idénticos al presente a los que se hace referencia en la manifestación cuarta.

La Ministra de Cultura  
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
de la Comunidad Autónoma de Extremadura  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento y reformas en la escuela de capacitación agraria en Navalmoral de la Mata. Expte.: 04.01.0010».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS EN LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. EXPTE.: 04.01.0010.» por el sistema de Subasta Pública, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS EN LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. EXPTE.: 04.01.0010.», a la empresa PLACONSA, por un importe total de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (72.384.499 pts.) I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,81759420, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013055.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: APOYO S/N DE LA CTRA. DE CIRCUNVALACION.

Final: APOYO S/N DE LA MISMA CTRA.

Términos municipales afectados: VILLANUEVA DE LA SERENA.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio Acero                      Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,566.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: POLIGONO INDUSTRIAL «LA BARCA». TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	13,002 / 0,380 / 0,220
I	13,002 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 1260.

Emplazamiento:

VILLANUEVA DE LA SERENA

POLIGONO INDUSTRIAL «LA BARCA». VILLANUEVA DE LA SERENA.

Presupuesto en pesetas: 13.054.636.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013055.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013360.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. EGUILLO.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CASTUERA.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,221.

Emplazamiento de la línea: AVDA. GENERAL LUXAN Y C/ ZURBARAN.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	22,000 / 0,220 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento:

CASTUERA

AVDA. GENERAL LUXAN. EDIFICIO EUROPA.

Presupuesto en pesetas: 5.219.077.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013360.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013414.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: APOYO S/N L.A.M.T. VEGAS ALTAS.

Final: T.M. N-4 PROYECTADA.

Términos municipales afectados: VALDIVIA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,374.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4..

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: TRASERAS CUARTEL GUARDIA CIVIL.

Presupuesto en pesetas: 1.832.193.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013414.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-013416.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: APOYO S/N DERIV. 13,2 A C.T. N-2 LA HABA.

Final: C.T. N-3 PROYECTADO.

Términos municipales afectados: LA HABA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,026.

Emplazamiento de la línea: ANTIGUA CARRETERA DE DON BENITO.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	13,200 / 0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento:

LA HABA

ANTIGUA CTRA. DE DON BENITO.

Presupuesto en pesetas: 1.061.361.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013416.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-013500.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. PROYECTADO (EXPTE. 10177-13469).

Final: C.T. N-I EXISTENTE.

Términos municipales afectados: ALBURQUERQUE.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,310.

Emplazamiento de la línea: INSTITUTO DE BACHILLERATO, T.M. ALBURQUERQUE.

Presupuesto en pesetas: 3.325.628.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013500.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 23 de junio de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».*

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento

previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Casas de Millán

Día: 11-07-94

Hora: 10,15

Localidad: Mirabel

Día: 12-07-94

Hora: 10,00

Localidad: Serradilla

Día: 12-07-94

Hora: 11,30

(Desde José Sánchez Rguez. hasta Antonio Mateos Vega)

Localidad: Serradilla

Día: 13-07-94

Hora: 10,00

(Desde Teodoro Rodrigo García hasta el final)

Mérida, 23 de junio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONDUCCION A SERRADILLA  
 TERMINO MUNICIPAL: CASAS DE MILLAN

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
1	11	1	JOSE MARIA GONZALEZ DAVILA MIGUEL ANGEL ONTORIA GARCIA CTRA. MORALEJA, S/N NAVAS DE ASUNCION (SEGOVIA)	I-00	18.810 m <sup>2</sup>	PARED PIEDRA	10 m	
2	11	4	ISIDORO SANCHEZ PESADO PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 1 SERRADILLA	E-03	4.950 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	
3	11	8	JUAQUIN NUÑEZ IERAS JERTE	E-04	5.940 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	
4	11	9	EMPERATRIZ SANCHEZ MATEOS	E-04	9.845 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	
5	11	11	JOSE GARCIA POSE C/ PAÑERO, Nº 4 SERRADILLA	I-00	10.560 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	
6	11	12	JOSE ANTONIO AGUILERA MATEOS AVDA. ESPAÑA, Nº 5 CACERES	FE-03	8.195 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	
7	11	13	RAMON GARCIA MORALES C/ SANTA ANA, Nº 1 PLASENCIA (CACERES)	FE-04	18.260 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	

EMALSE Y CAMINO DE ACCESO

TERMINO MUNICIPAL: CASAS DE MILLAN

Nº FIRCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO HOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
1	9	9-a	JOSE MARIA GONZALEZ DAVILA MIGUEL ANGEL ONTORIA GARCIA CTRA. MORALEJA, S/N NAVAS DE ASUNCION (SEGOVIA)	FE-03	550 m <sup>2</sup>			
2	9	9-c	JOSE MARIA GONZALEZ DAVILA MIGUEL ANGEL ONTORIA GARCIA CTRA. MORALEJA, S/N NAVAS DE ASUNCION (SEGOVIA)	C-03	13.500 m <sup>2</sup>			
2	9	9-b	JOSE MARIA GONZALEZ DAVILA MIGUEL ANGEL ONTORIA GARCIA CTRA. MORALEJA, S/N NAVAS DE ASUNCION (SEGOVIA)	E-03	440 m <sup>2</sup>			
2	9	8-b	JOSE MARIA GONZALEZ DAVILA MIGUEL ANGEL ONTORIA GARCIA CTRA. MORALEJA, S/N NAVAS DE ASUNCION (SEGOVIA)	C-03	4.950 m <sup>2</sup>			
2	9	8-a	JOSE MARIA GONZALEZ DAVILA MIGUEL ANGEL ONTORIA GARCIA CTRA. MORALEJA, S/N NAVAS DE ASUNCION (SEGOVIA)	E-03	1.210 m <sup>2</sup>			
3	9	3-a	VICTORIA CORRALES PEREZ	0-04	1.650 m <sup>2</sup>			
4	6	307	MARIA VICTORIA LOPEZ VEGA C/ RUA ZAPATEIRA, Nº 8 PLASENCIA	MT-02	1.250 m <sup>2</sup>			
4	6	308	MARIA VICTORIA LOPEZ VEGA C/ RUA ZAPATEIRA, Nº 8 PLASENCIA	MT-02	3.058 m <sup>2</sup>			

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD		
4	6	309	MARIA VICTORIA LOPEZ VEGA C/ RUA ZAPATEIRA, Nº 8 PLASENCIA	MT-02	24.375 m <sup>2</sup>				
5	6	310	BRUNO SERRANO CANO	C-03	382 m <sup>2</sup>				
5	6	311	BRUNO SERRANO CANO	C-03	408 m <sup>2</sup>				
6	6	312	JACINTA SERRANO CANO	C-03	535 m <sup>2</sup>				
6	6	313	JACINTA SERRANO CANO	C-03	408 m <sup>2</sup>				
7	6	314	VICTORIANO SERRANO CANO	C-03	510 m <sup>2</sup>				
7	6	315	VICTORIANO SERRANO CANO	C-03	408 m <sup>2</sup>				
8	6	316	FLORENCIA SERRANO PRIETO	C-03	306 m <sup>2</sup>				
8	6	317	FLORENCIA SERRANO PRIETO	C-03	561 m <sup>2</sup>				
9	6	318	ANGEL MARCO GARCIA	C-03	1.733 m <sup>2</sup>				
9	6	319	ANGEL MARCO GARCIA	C-03	1.835 m <sup>2</sup>				

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
10	6	320	CANDIDA SANSEGUNDO ROCANDIO		0-04	3.465 m <sup>2</sup>			
10	6	321	CANDIDA SAN SEGUNDO ROCANDIO		MT-02	1.554 m <sup>2</sup>			
11	6	322	REMIGIO SANCHEZ SERRADILLA		MT-02	713 m <sup>2</sup>			
11	6	323	REMIGIO SANCHEZ SERRADILLA		0-04	3.440 m <sup>2</sup>			
11	6	324	CANDIDA SANSEGUNDO ROCANDIO		0-04	2.421 m <sup>2</sup>			
12	6	325	CANDIDA SANSEGUNDO ROCANDIO		MT-02	815 m <sup>2</sup>			
13	6	326	MARCELA SANCHO IZQUIERDO		0-04	6.115 m <sup>2</sup>			
13	6	327	MARCELA SANCHO IZQUIERDO		MT-02	433 m <sup>2</sup>			
14	6	328-a	SERGIO CORRALES PEREZ		0-04	2.293 m <sup>2</sup>			
14	6	328-b	SERGIO CORRALES PEREZ		MT-02	2.166 m <sup>2</sup>			
14	6	329	SERGIO CORRALES PEREZ		0-04	4.750 m <sup>2</sup>			

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
15	6	94	JUAN SUAREZ MIGUEL	E-04	2.420 m <sup>2</sup>			
16	6	95-h	ESTEBAN ESPADA BARCO	0-04	1.650 m <sup>2</sup>			

EMBALSE Y CAMINO DE ACCESO

TERMINO MUNICIPAL: MIRABEL

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR			CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD		
1	11	3-q	AYUNTAMIENTO	FS-02		1.917 m <sup>2</sup>				
1	11	3-s	AYUNTAMIENTO	MT-00		8.500 m <sup>2</sup>				
1	11	3-r	AYUNTAMIENTO	FS-02		23.250 m <sup>2</sup>				
1	11	3-x	AYUNTAMIENTO	MT-00		16.750 m <sup>2</sup>				
1	11	4	AYUNTAMIENTO	MT-00		550 m <sup>2</sup>				
1	11	5-a	AYUNTAMIENTO	FC-01		13.100 m <sup>2</sup>				
1	11	5-c	AYUNTAMIENTO	0-03		16.250 m <sup>2</sup>				
1	12	68	AYUNTAMIENTO	MT-00		22.010 m <sup>2</sup>				
1	12	70-b	AYUNTAMIENTO	FS-02		15.250 m <sup>2</sup>				
1	12	71-a	AYUNTAMIENTO	MT-00		36.250 m <sup>2</sup>				

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD		
1	12	71-b	AYUNTAMIENTO	E-03	4.250 m <sup>2</sup>				
1	12	72	AYUNTAMIENTO	E-02	4.612 m <sup>2</sup>				
1	12	73	HEREDEROS ANTONIO DIAZ PANIAGUA C/ SANTA MARINA MIRABEL	E-02	1.025 m <sup>2</sup>				
3	12	74	FELISA ALFONSO CANO	E-02	589 m <sup>2</sup>				
4	12	75	TERESA SERRADILLA ALFONSO C/ ALBARRILLO MIRABEL	E-02	3.290 m <sup>2</sup>				
5	12	76	PEDRO DIAZ PANIAGUA C/ SANTA MARINA MIRABEL	E-02	2.328 m <sup>2</sup>				
6	12	77	FELISA ALFONSO CANO	E-02	2.019 m <sup>2</sup>				
7	12	78	JACINTA SERRANO CANO C/ CUESTA, Nº 1 MIRABEL	E-02	2.800 m <sup>2</sup>				

CONDUCCION A SERRADILLA

TERMINO MUNICIPAL : SERRADILLA

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	HOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
1	32	361	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	0-04	1.045 m <sup>2</sup>			
2	32	363	CONSUELO DIAZ GOMEZ	0-04	605 m <sup>2</sup>			
3	32	364-b	NICOLAS MATEOS FERNANDEZ	FS-02	132 m <sup>2</sup>			
4	32	365	HELIODORA VEGA DIEGO	FS-02	704 m <sup>2</sup>			
5	32	289-b	M. ANGELES Y VIRTUDES MARTIN DIAZ C/ ASENSIO, S/N SERRADILLA	MM-02	1.540 m <sup>2</sup>			
6	32	390	ALBERTO COBOS RECUERO	C-06	1.760 m <sup>2</sup>			
7	32	103	ELENA MARTIN BARBERO	FS-02	1.342 m <sup>2</sup>			
8	32	110-a	CIPRIANO MATEOS MARTIN	FS-02	1.188 m <sup>2</sup>			
8	32	110-b	CIPRIANO MATEOS MARTIN	0-04	220 m <sup>2</sup>	PARED	5 m	
9	32	140	GREGORIO ALONSO BRAVO	C-02	616 m <sup>2</sup>	PARED	5 m	

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
Nº FINCA	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD		
10	32	144	MARCIANO VIANA FERNANDEZ	E-05	506 m <sup>2</sup>				
11	32	143-1	GREGORIO ALONSO BRAVO	FS-02	286 m <sup>2</sup>				
12	32	197	FLORENTIN ROPERO BLASCO	FS-02	418 m <sup>2</sup>				
13	32	196	ORENCIO RECUERO MATEOS	MM-02	66 m <sup>2</sup>				
14	32	198	NEMESIO VEGA BARBERO	FS-02	506 m <sup>2</sup>				
15	32	199	GREGORIO ALONSO BRAVO	MM-02	242 m <sup>2</sup>				
16	32	192	JESUS ALONSO MATEOS	FS-02	484 m <sup>2</sup>				
17	32	191	AVELINA MATEOS MARTIN	CR-03	55 m <sup>2</sup>				
18	32	190	TEODORO SANCHEZ ALONSO	GR-03	55 m <sup>2</sup>				
19	32	189	CONSUELO MATEOS ALONSO	CR-03	77 m <sup>2</sup>				
20	32	188	ANTONIO MATEOS VEGA	E-03	77 m <sup>2</sup>				

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
21	32	185	TEODORO RODRIGO GARCIA	CR-03	121 m <sup>2</sup>			
22	32	184	INES MATEOS SANCHEZ	CR-03	99 m <sup>2</sup>			
23	32	205-a	TEODORO RODRIGO GARCIA	FS-01	2.552 m <sup>2</sup>	PARED	5 m	
24	32	215	JOSE MORALES BARBERO	0-05	440 m <sup>2</sup>	PARED	5 m	
25	32	228	MARCELO MORALES LORO	MM-02	66 m <sup>2</sup>			
26	32	229	MARIA DELGADO MERINO	MM-02	198 m <sup>2</sup>			
27	32	230	HROS. DE TEODORO RECUERO ROPERO	MM-02	176 m <sup>2</sup>			
28	32	261	MARIA DELGADO MERINO	0-04	396 m <sup>2</sup>			
29	32	260	DESCONOCIDO		374 m <sup>2</sup>			
30	32	258-a	EMILIANO REAL VIANA	0-04	440 m <sup>2</sup>			
31	32	257	ISIDORO SANCHEZ ALONSO	0-04	418 m <sup>2</sup>			

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO: NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
32	32	389	ASUNCION RODRIGO BARBERO	MM-02	682 m <sup>2</sup>			
33	32	247	RODRIGO RODRIGUEZ REYES	0-05	924 m <sup>2</sup>			
34	32	40	RESTITUTO RUIZ BLAZQUEZ	FS-02	264 m <sup>2</sup>			
35	33	352-b	RESTITUTO RUIZ BLAZQUEZ	FS-01	704 m <sup>2</sup>	PARED	5 m	
36	33	407	TEODORO BLASCO RODRIGO	0-03	638 m <sup>2</sup>	PARED	20 m	
37	33	416	RESTITUTO RUIZ BLAZQUEZ	FS-01	3.520 m <sup>2</sup>	PARED	5 m	
38	33	413	ZACARIAS DIAZ SANCHEZ	0-04	1.782 m <sup>2</sup>	PARED	20 m	
39	33	415-a	MANUEL RODRIGO BARBERO	MM-01	385 m <sup>2</sup>	PARED	10 m	
40	33	415-b	MANUEL RODRIGO BARBERO	0-04	264 m <sup>2</sup>			
41	33	415-c	MANUEL RODRIGO BARBERO	MM-01	286 m <sup>2</sup>	PARED	10 m	
42	33	428	EMILIANO Y MERCEDES COBOS MATEOS	0-03	572 m <sup>2</sup>			

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
43	33	499	CANDIDO MATEOS RODRIGO	0-05	374 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	10 m	
44	33	500	EMILIANO Y MERCEDES COBOS MATEOS	FS-01	88 m <sup>2</sup>	PARED	10 m	
45	33	501	CANDIDO MATEOS RODRIGO	FS-01	88 m <sup>2</sup>			
46	33	418	RESTITUTO RUIZ BLAZQUEZ	FS-01	330 m <sup>2</sup>			
47	33	417	RESTITUTO RUIZ BLAZQUEZ	FS-01	484 m <sup>2</sup>	PARED	10 m	
48	33	138-a 138-b	FELICIANO MORALES SANCHEZ	MT-00 0-04	858 m <sup>2</sup>	PARED	10 m	
49	33	139	ANTONIO MATEOS GARCIA	FS-02	308 m <sup>2</sup>	PARED	10 m	
50	33	143	FELISA FERNANDEZ FERNANDEZ	FS-02	1.738 m <sup>2</sup>			
51	33	142	CEFERINO FERNANDEZ PALACIOS	0-03	638 m <sup>2</sup>	PARED	20 m	
52	33	330	EMILIANO PEREZ FERNANDEZ	0-04	363 m <sup>2</sup>			
53	33	331	TIMOTEO DIAZ GARCIA	V-01	990 m <sup>2</sup>			

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO		SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD		
54	33	343	CARMEN MATEOS ALONSO	0-03	1.320 m <sup>2</sup>	PARED	10 m		
55	33	347	LUCIA DIEZ MATEOS	FS-02	2.091 m <sup>2</sup>	PARED	10 m		
56			CAÑADA		352 m <sup>2</sup>				
57	33	239	EMILTANO BARBERO FERNANDEZ	0-04	154 m <sup>2</sup>	PARED	20 m		
58	33	241	JUAN BLASCO RODRIGO	0-03	880 m <sup>2</sup>	PARED	20 m		
59	33	497	ZENON ANTON RECUERO	0-03	374 m <sup>2</sup>	PARED	10 m		
60	33	243	FELISA RODRIGUEZ BEJARANO	C-03	682 m <sup>2</sup>				
61	33	261	DOLORES MARTIN MARTIN	C-03	506 m <sup>2</sup>	PARED	10 m		
62	33	260	JOSE RIVAS MATEOS	0-02	264 m <sup>2</sup>				
63	33	258-a	MAURICIO DE CELI PEREZ	C-02	198 m <sup>2</sup>	PARED	20 m		
64	33	257	CIPRIANO MATEOS MARTIN	F-00	44 m <sup>2</sup>	PARED	20 m		

Nº FINCA	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
	POLIGONO	Nº PARCELA		TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
65	33	350	FRANCISCO CORRALES RODRIGUEZ	0-05	132 m <sup>2</sup>	PARED	20 m	
66	33	256	VICTORIANO BLAZQUEZ MATEOS	F-00	55 m <sup>2</sup>	PARED ALAMBRADA	10 m 10 m	
67	33	255-a	AGUSTIN GARCIA MARTIN	0-02	594 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	20 m	
68	33	249	HEREDEROS DE CIRO FERNANDEZ MARIN	T0-00	286 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA	20 m	
69	33	248	AGUILINA MARTIN MARTIN	C-03	198 m <sup>2</sup>	ALAMBRADA PARED	10 m 10 m	
70	33		CARRETERA MIRABEL A SERRADILLA		165 m <sup>2</sup>			
71	33		CAMINO		11.352 m <sup>2</sup>			

**RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleja.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 28 de septiembre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 1991 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 18 de noviembre y 29 de noviembre, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el periódico «HOY» respectivamente. Presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en sesión plenaria de fecha 2 de julio de 1992, acordó, tras el estudio y aceptación de algunas de las alegaciones presentadas somete las modificaciones producidas a un nuevo período de información pública, por considerar que se había alterado sustancialmente lo inicialmente aprobado.

**RESULTANDO:** Que mediante, acuerdos plenarios de 14 de octubre de 1992 y de 1 de diciembre de 1992, se procedió a la apertura de dos nuevos períodos de información pública, con inserción de anuncios en los boletines y periódicos determinados por el artº 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 15 de junio de 1993, aprobó Provisionalmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura

es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleja.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vºBº

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

**RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación al Plan General de Ordenación Urbana. Se trata de un Texto Refundido de dos expedientes de modificación del plan aprobados inicialmente con fechas 28 de febrero de 1991 y 27 de julio de 1993 en Zafra en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo

1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en Refundición de expedientes aprobados inicialmente el 28 de febrero de 1991 y 27 de julio de 1993.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

**RESOLUCION de 20 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente la contratación de los servicios de seis aeronaves para la extinción de incendios forestales en Extremadura, campaña 1994.**

Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se informa que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha

dictado Resolución del día de hoy, por la que se adjudican los servicios de seis aeronaves para la extinción de incendios forestales en Extremadura, campaña 1994, a las ofertas presentadas por la empresa «HELICOPTEROS DE SURESTE, S.A.», por un importe total de 178.500.000 pts. (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), I.V.A. exento, repartido en los siguiente lotes:

LOTE 1: 41.300.000 pts. (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS).

LOTE 2: 38.000.000 pts. (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS).

LOTE 3: 99.200.000 pts. (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS).

Mérida, 20 de junio de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente  
P.D. (Orden 15/07/92)  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 20 de junio de 1994, por la que se declara desierta la contratación por concurso público para la adjudicación de las obras de construcción del edificio para el «Centro de Interpretación del Parque Natural de Monfragüe».**

Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se informa que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha dictado Resolución con fecha del día de hoy, por la que se declara desierta la contratación por concurso público, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio para el «Centro de Interpretación del Parque Natural de Monfragüe».

Mérida, 20 de junio de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente  
P.D. (Orden 15/07/92)  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 14 de junio de 1994, por la que se adjudican definitivamente las obras del Centro de Transformación en el Colegio «Donoso Cortés» de Cáceres.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de Concurso, de fecha

14 de junio de 1994, correspondiente a la contratación de las obras de CENTRO DE TRANSFORMACION EN EL COLEGIO MENOR «DONOSO CORTES» DE CACERES, a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES ABREU, S.A., por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL QUINIENTAS NUEVE PESETAS (10.891.509 pts.).

Mérida, 17 de junio de 1994.

El Secretario General Técnico  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 26 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005619-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BROZAS, con domicilio en: BROZAS, PLAZA MAYOR, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO DERIVACION AL C.T. DEL ABASTECIMIENTO DE LA LINEA ALCANTARA-GARROVILLAS.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: BROZAS.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,975.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 35.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: BALNEARIO S. GREGORIO EN EL T.M. DE BROZAS.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	15,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento:

BROZAS

BALNEARIO S. GREGORIO EN EL T.M. DE BROZAS.

Presupuesto en pesetas: 8.389.448.

Finalidad: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BALNEARIO EN EL T.M. DE BROZAS.

Referencia del expediente: 10/AT-005619-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de mayo de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCION de errores al anuncio de 8 de junio de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la asistencia «Realización Campaña divulgativa de la Consejería de Bienestar Social».*

Advertido error en el texto del ANUNCIO de 8 de junio de 1994 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la asistencia «REALIZACION CAMPAÑA DIVULGATIVA DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL», publicado en el D.O.E. n.º 71, de 21 de junio de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2331, columna 1.ª, línea doce, donde dice:

«— El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.»

Debe decir:

«— El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.»

En Mérida a 22 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05.05.93 (D.O.E. 06.05.93). Antonio J. Palao Ortega.

*ANUNCIO de 15 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso «Adquisición de 52.000 dosis de vacunas antihepatitis B para la temporada 94/95».*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 26 de mayo de 1994, correspondiente a la contratación de un suministro de 52.000 DOSIS DE VACUNA ANTIHEPATITIS B a favor de la empresa SMITH KLINE AND FRENCH, por un importe de

36.452.000 pts. (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS).

Mérida, 15 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

*ANUNCIO de 22 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público con admisión previa adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal para la temporada 94/95.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso público con admisión previa, de fecha 22 de junio de 1994, correspondiente a la contratación de un suministro de 180.000 DOSIS DE VACUNA ANTIGRIPIAL para la temporada 94/95, a favor de la empresa RHONE POULENC RORER, S.A., por un importe de 70.020.000 pts. (SETENTA MILLONES VEINTE MIL PESETAS).

Mérida, 22 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ANUNCIO de 20 de junio de 1994, por el que se convoca la contratación directa de la asistencia técnica para la realización de un estudio de señalización de centros adscritos a esta Consejería, así como de los distintos monumentos de Mérida.*

Se anuncia a Contratación Directa la asistencia técnica para la:

— REALIZACION DE UN ESTUDIO DE SEÑALIZACION DE CENTROS ADSCRITOS A ESTA CONSEJERIA, ASI COMO DE LOS DISTINTOS MONUMENTOS DE MERIDA.

Por un importe máximo de licitación de 850.000 pts. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General

Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 20 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

---

***ANUNCIO de 20 de junio de 1994, para la contratación, mediante el sistema de concurso público, del suministro de equipamiento informático para distintas unidades de la Consejería de Cultura y Patrimonio.***

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de CONCURSO PUBLICO, la contratación del suministro de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTAS UNIDADES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 14.500.000 pts. (I.V.A. incluido).

— Plazo de ejecución: 30 días desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estará de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, en su Secretaría General Técnica, C/ Sancho Pérez, 6, de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Se comunicará a los interesados lugar, día y hora en que tendrá lugar la Comisión de Compras.

Mérida, 20 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**

### ***EDICTO de 10 de junio de 1994, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.***

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

Talarrubias, 10 de junio de 1994. El Alcalde-Presidente. Pedro Ledesma Flores.

## **PARTICULARES**

### ***ANUNCIO de 13 de mayo de 1994, por el que se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Pedro Paniagua Paniagua.***

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Pedro Paniagua Paniagua.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Ahigal, 13 de mayo de 1994. El interesado. Pedro Paniagua Paniagua.

# EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90